

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO el 24 de AGOSTO de 2011	
<i>Hora de celebración: 21,40 horas</i>	
<i>Lugar: Casa Consistorial de Mocejón</i>	
<i>Tipo de Sesión: Extraordinaria</i>	<i>Convocatoria: PRIMERA</i>

Señores Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. PLACIDO MARTÍN BARRIYUSO (P.P.)

Concejales:

D^a. SOLEDAD MARTIN TARDIO (P.P)
D. ROBERTO ORTEGA GARCÍA (P.P.)
D^a. ESTRELLA LOPEZ BENAYAS (P.P.)
D. ASSEL SANCHEZ-VICENTE MAGAN (P.P.)
D^a. MARIA CONCEPCION CEDILLO TARDIO (P.P.)
D^a. MARIA GUADALUPE MARTÍN GONZALEZ (P.S.O.E.)
D^a. MARIA DEL MAR RODRIGUEZ RUANO (P.S.O.E.)
D. JOSE MARIA APARICIO PEREZ (P.S.O.E.)
D. JOSE RAMÓN GOEZ RUANO (P.S.O.E.)
D. PEDRO GARCIA OLIVA (I.U)

Secretaria:

D^a. MARIA DEL PRADO HIGUERAS CORREAS.

En Mocejón, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día 24 de agosto de 2011, concurren los Sres. Concejales arriba expresados, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria del Pleno Corporativo bajo la presidencia Higuera Correas.

ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE CONSTITUCIÓN COMO EMPRESA PARA LA CELEBRACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES.

El Sr. Alcalde informa que en principio la constitución como empresa del Ayuntamiento iba a ser únicamente para los encierros y sueltas de reses, pero el empresario que iba a hacer el festival, la novillada y la becerrada, ha solicitado un adelanto al Ayuntamiento, que no es posible en estos momentos, por lo que el

Ayuntamiento va a empezar a realizar las gestiones necesarias para organizar una becerrada o una capea. En consecuencia la constitución del Ayuntamiento como empresa es para la celebración de los festejos taurinos.

La Sra. Martín González pregunta si se había firmado previamente contrato o existía un compromiso o precontrato.

El Sr. Alcalde responde que estaba pendiente de la firma porque había algunos errores en el contrato.

La Sra. Martín González pregunta que se va a hacer.

El Sr. Alcalde indica que una novillada y una becerrada o capea popular.

El Sr. García Oliva pregunta que si los siete mil euros que solicitaban eran incremento del precio o adelanto.

El Sr. Alcalde responde que eran en concepto de adelanto, para hacer frente a algunos gastos.

En votación ordinaria, se aprueba por unanimidad.

SEGUNTO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACION DEL CONTRATO AQUALIA: RESPECTO EL CANON Y SANEAMIENTO.

Por indicación del Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa aludida, que se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA relativo a la Modificación del Contrato administrativo que rige la Concesión de la Gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Municipio de Mocejón, suscrito el 15 de marzo de 2005, de acuerdo a la normativa aplicable contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente hasta el 30 de abril de 2008.

Antecedentes:

Primero.- El 15 de marzo de 2005 el Excmo. Ayuntamiento de Mocejón suscribe con la empresa AQUEALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, contrato administrativo que rige la Concesión de la Gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Municipio de Mocejón, cuya Cláusula Cuarta, relativa al Canon de la Concesión, en los siguientes términos:

“En concepto de compensación al Ayuntamiento por la explotación de los servicios concedidos y la utilización para este fin de la instalaciones adscritas a los mismos, el concesionario se obliga a entregar al Ayuntamiento el importe de dos con cinco céntimos de euro (0,025€) por cada metro cúbico de agua

facturado, según lo establecido en la Proposición Económica de la oferta adjudicataria.

El canon ofertado por el concesionario y expresado en euros/mero cúbico de agua corresponde, tal y como establece el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, al primer año de Concesión y este evolucionará para años posteriores de la misma manera que seguirá la evolución de las tarifas”

Segundo.- Así mismo en el contrato referenciado, se contiene la Cláusula Tercera, relativa a las Tarifas, en los siguientes términos:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, las tarifas se aplicarán a los usuarios de los servicios serán las que apruebe el Ayuntamiento de Mocejón de conformidad con las disposiciones legales en vigor y sin perjuicio de las autorizaciones de otros organismos de la Administración Pública que tengan reconocida tal competencia legal. Las tarifas para el primer año de la concesión serán las vigentes y publicadas para el año 2005. Para años sucesivos, las tarifas que se apliquen serán las del año anterior al de la aplicación de las nuevas tarifas. El ayuntamiento se compromete a efectuar los trámites administrativos precisos para que las tarifas entren en vigor el uno de enero de cada año.”

Dichas tarifas, se encuentran reguladas en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de Agua y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 19 de julio de 2011, La empresa Aqualia Gestión Integral del agua S.A., concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, pone de manifiesto el déficit existente en la cuenta de resultados de la explotación del servicio de agua y alcantarillado de Mocejón de los años 2010 y 2011, adjuntando documentación al respecto, que teniendo en cuenta la situación económica actual podría dar lugar a la resolución del contrato por parte de la empresa concesionaria, con el perjuicio que ello tendría para el interés público y en consecuencia solicitan la modificación del contrato, proponiendo entre otras medidas la supresión del canon variable a que se hace referencia en el antecedente primero y el incremento de la tarifa correspondiente al saneamiento, lo que supone la modificación de la tasa de saneamiento regulada en la ordenanza fiscal.

Dictamen

La Comisión informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 8 de agosto 2011, previo estudio y debate, por razón del interés público, DICTAMINO FAVORABLEMENTE, con el voto a favor de los tres vocales del P.P, el voto a favor del vocal del P.S.O.E y el voto en contra del vocal de IU:

“ La Modificación del Contrato administrativo que rige la Concesión de la Gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Municipio de Mocejón, suscrito el 15 de marzo de 2005, en cuanto la

supresión del Canon variable a que se hace referencia en la cláusula número 4 y en cuanto al incremento de la Tarifa por saneamiento a que se hace referencia en la cláusula número 3, lo que implica la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Saneamiento, pasando a ser su importe de 0,80 a 3,85 €/usuario/trimestre”

El Sr. Alcalde expone que en la Comisión Informativa se estudió la solicitud de Aqualia, tendente a la reducción de su déficit en la prestación del servicio, proponiendo entre otras medias una subida en la tasa de saneamiento, quedando en 3 € trimestrales, y la eliminación del canon, que aunque es un ingreso muy necesario, se evitaría el incremento de la tasa de agua a los vecinos, solventándose con estas medidas el déficit en unos 45.000 €.

El Sr. García Oliva señala que sigue estando en contra por dos motivos, en primer lugar porque ni en el contrato ni en el pliego de condiciones se ha modificado las circunstancias de la oferta y en segundo lugar el canon es de los vecinos, porque al final el Ayuntamiento se gasta este canon en los vecinos.

Indica que dicha empresa ha presentado el mismo planteamiento en el resto de municipios, entre ellos Añover de Tajo, aportando una cifra de pérdidas muy similar. Considera que el Equipo de gobierno y la oposición deberían estar en contra, pues en el contrato además de establecer la obligación de mantener el equilibrio económico de la concesión, estipula que el concesionario corre con el riego y ventura del negocio.

Comenta que imagina que una vez transmitida la oferta a Aqualia, habrán aceptado sin más pues saben que el precio del agua en alta no ha subido prácticamente según los datos ofrecidos por el Ayuntamiento de Mocejón, cuando era dicha subida una de las causas alegadas, lo que no es cierto.

El Sr. Alcalde indica que el precio del agua se incrementa con arreglo al IPC, y lo que ellos alegaban como causa del déficit era el incremento en los costes de mantenimiento y de los servicios.

El Sr. García Oliva reitera que la subida no tiene razón de ser pues el contrato que está en ejecución, no se ha modificado de ninguna manera.

El Sr. Alcalde indica que no se han aceptado el resto de las demandas.

El Sr. García Oliva señala que en cinco años ha sido el primer día que han estado limpiando el alcantarillado de la calle del Olmo, y sin embargo si que incluyen los gastos de mantenimiento en la propuesta realizada por la empresa.

El Sr. Alcalde señala que con ochenta y cinco céntimos trimestrales por vecino no se cubren los gastos de traer el camión dos veces al mes, pues es un coste muy caro, siendo por tanto un servicio deficitario, además informa que la Concejala encargada del área ha mostrado su malestar a los responsables de la empresa acerca del funcionamiento del servicio.

El Sr. García Oliva indica que va a votar en el mismo sentido en que lo hizo en la Comisión, dado que el Ayuntamiento no tiene porqué perder 24.000 € anuales del canon, ni los vecinos asumir un aumento en 3 €/trimestre en la tasa de saneamiento.

El Sr. Alcalde señala que la pérdida del canon no repercute directamente como una subida para los vecinos.

Expone que dicho canon debería utilizarse para la reparación, alcantarillado.. aunque dada la situación económica se utiliza para financiación de gastos corrientes. Puntualiza que con la pérdida del canon se trata de evitar una subida en la Tasa del suministro de agua para los vecinos.

El Sr. García Oliva considera que es lo mismo, pues no se sube la tasa, pero supone una disminución de ingresos para el Ayuntamiento que repercute en los vecinos.

La Sra. López Benayas indica que los representantes de la empresa aducen la existencia de pérdidas para justificar las deficiencias en la prestación del servicio.

El Sr. García Oliva señala que cuando se aportan datos similares en los distintos ayuntamientos, es porque los cuadros de costes aportados por la empresa no son reales, y que no han aportado documentos oficiales al respecto.

El Sr. Alcalde indica que ofrecieron la presentación de una mayor documentación.

La Sra. Martín González señala que a empresa manifiesta la existencia de unas pérdidas de unos 105.000 €, constituyendo los cuadros de costes presentados un acto de fe, si bien aunque indicaron que la documentación justificativa estaría a disposición de Ayuntamiento, algunos valores resultan algo dudosos.

Comparte que el importe de la tasa de alcantarillado es muy baja, pero considera que el Ayuntamiento no tiene que asumir la diferencia de costes, pues si se han equivocado en sus estimaciones el riesgo empresarial es del concesionario. No obstante, se acepta el incremento de la tasa del alcantarillado, exigiendo a la empresa que proceda a la limpieza del alcantarillado y de los invernales, más aún cuando se les libera del canon de unos 24.00 €, solicitando que se informe al respecto.

Considera que la actuación de la empresa no ha sido clara, pues si el desfase en su presupuesto lo detectaron en octubre, no entiende porqué no se puso de manifiesto, al margen de la proximidad de las elecciones municipales.

Valora positivamente que la empresa haya aceptado la propuesta, rechazando la subida de los bloques de facturación, aceptando la eliminación del canon, y el mantenimiento de la oficina de atención al público.

Solicita copia del escrito en el que se formalice la modificación de los términos del contrato.

Defiende la posición de que los ciudadanos no tienen porqué asumir la diferencia de costes, no admitiendo la subida en escalón único de las tarifas.

Manifiesta que su grupo acepta la propuesta, siendo conscientes que si la empresa renuncia al contrato y hay que volver a sacar a licitación la gestión del agua, su coste sería superior, aunque se les exija compensación, además muchas empresas del sector dejan mucho que desear.

Finalmente, considera que el acuerdo beneficia a los vecinos y reitera el mantenimiento de la oficina de atención al público.

El Sr. Alcalde señala que el servicio en general prestado por Aqualia es aceptable.

Informa que en principio en la reunión mantenida para el planteamiento de la propuesta del Ayuntamiento en respuesta a sus demandas, no estaban por la labor de aceptarla, siendo la alternativa la resolución del contrato y los tribunales contencioso administrativos.

Indica que con las medidas adoptadas el déficit de 105.000 € que pretendían solventar ha quedado reducido a unos 40.000 €.

Finalmente considera que la eliminación del canon es una pérdida muy importante para el Ayuntamiento, pero se ha podido llegar a un acuerdo, sin aumentar la tarifa del agua a los vecinos y manteniéndose la oficina de atención al público.

Finalizado el debate, se procede a votación ordinaria resultando aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor de los seis concejales del Grupo Popular y los cuatro concejales del Grupo socialista, y votando en contra el concejal del Grupo de Izquierda Unida.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Presidente, siendo las veintidós horas y diez minutos, de lo que yo la Secretaria doy fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

FDO.: PLÁCIDO MARTÍN BARRIYUSO FDO.: MARIA DEL PRADO HIGUERAS CORREAS